

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS “DR. EDUARDO
CÁCERES GRAZIANI”**

Y

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL EJÉRCITO CRL. JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N°2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, **Mg. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17890703, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.



Y de la otra parte:

- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL EJÉRCITO CRL. JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20518245717, con domicilio legal ubicado en Av. Paseo de la República s/n, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por el **Crl. EP Juan Ramón Astete Schrader**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 10132083, válidamente designado mediante Resolución del COBIENE S/N /S-3.e.1/02.00 de fecha 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025; a quien en adelante se le denominará “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”.



Quando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en forma conjunta, se les denominará “**las partes**”.

Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N°034-2008-PCM y sus actualizaciones. Además, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°28748, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituyendo Pliego Presupuestal. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos. De acuerdo con el numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N°31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado con Decreto Supremo N°004-2022-SA, el INEN conduce funcionalmente la Red Oncológica Nacional y promueve su implementación de forma desconcentrada y descentralizada para brindar un diagnóstico adecuado, atención integral oncológica oportuna y seguimiento de los pacientes

con cáncer a nivel nacional. La Dirección de Control del Cáncer del INEN, cuenta con el Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer, unidad orgánica encargada de planificar, proponer las normas, conducir y evaluar, a nivel nacional, los procesos de promoción de la salud en el campo oncológico y de prevención de las enfermedades neoplásicas.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme al Art. 71° b) de la Ley General de Educación, Ley N°28044 y mediante RDR N° 5811- 2008 – de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, es una Institución Educativa Pública de Gestión Privada, sin fines de lucro, que no genera utilidades, desarrolla servicios de Educación Básica Regular Escolarizada en el nivel primaria de menores; se encuentra adscrito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, validado con Resolución Directoral Regional N°001-2022 -DRELM (de vigencia de 01 enero 2022 al 31 diciembre del 2025); siendo su objetivo la educación de los hijos del personal Militar del Ejército del Perú y extendiendo el servicio de educación a toda comunidad en general. Bajo el Modelo Socio Constructivista Humanista, nos centramos en la formación integral del ser humano, así mismo trabajamos un currículo por competencias donde la prevención y cuidado de la salud es prioridad, con responsabilidad social, promoviendo una cultura de investigación científica, conservando el medio ambiente y manteniendo una vida saludable. Nuestra Institución Educativa busca fortalecer la prevención en salud a través de la alianza estratégica con el INEN.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- Ley N°28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya vigencia fue restituida mediante Ley N° 30545
- Ley N°30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017- 2017-SA.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar
- Ley N°30432 Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los Diferentes Niveles de la Educación Básica Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU.
- Ley N°31336, Ley Nacional del Cáncer modificada por la Ley N°31870 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2022- SA.
- Decreto Legislativo N°882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N°1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral, de niñas, niños y adolescentes.
- Decreto Supremo N°001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que Aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N°034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°29158 y sus actualizaciones.
- Decreto Supremo N°009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú".
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Resolución Ministerial N°907-2016/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales".
- Resolución Ministerial N°0610-2020 DE/SG, que Aprueba la Directiva General N° 022-MINDEF/VPD/DIGEDOC "Directiva General de Educación Básica del Sistema Educativo del Sector Defensa"
- Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación básica para el año 2025".
- Convenio N° 001-2022. "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú".
- Directiva N° 005/JAE/ S-3. b/01.00 Normas y Disposiciones para la Gestión Institucional, Pedagógica y Administrativa de las IIEE del Ejército de agosto 2024.
- Resolución Jefatural N°08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto formalizar una alianza estratégica de colaboración, entre **EL INEN** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para la implementación de la estrategia educativa "Semillitas de la Prevención en Cáncer", a fin de contribuir en la prevención del cáncer, desde la primera infancia en el aula, abordando la temática de prevención del cáncer y el cuidado de la salud, potenciando un perfil de egreso del estudiante con competencias y mediante su inclusión en el Proyecto Curricular Institucional, el fortalecimiento de capacidades de los docentes, mejora de los materiales educativos, ampliación del alcance de la estrategia a todos los niveles educativos (inicial y primaria), y la generación de evidencias que garanticen su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

4.1. EL INEN se compromete a:

- Fortalecer las competencias de los docentes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en temas relacionados con la promoción de la salud, prevención del cáncer, y la evaluación del impacto de la estrategia Semillitas de la Prevención.
- Mantener actualizado los materiales educativos, adaptándolo para cada nivel educativo y a las necesidades pedagógicas y científicas actuales.
- Proveer asistencia técnica y seguimiento continuo durante el proceso de implementación de la estrategia, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en los estudiantes del nivel inicial y primaria de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, así como en sus docentes.
- Diseñar e implementar herramientas de evaluación, para medir el impacto de la estrategia, con el objetivo de generar información útil para la mejora continua a lo largo del tiempo.
- Fortalecer los aspectos técnicos operativos, metodología, líneas de acción y etapas de la implementación, mediante sesiones de aprendizaje en las diferentes áreas curriculares.
- Brindar soporte informativo sobre la data actualizada de la prevención del cáncer, con números estadísticos del año actual para convertirla en sesiones de clases significativas para los estudiantes.
- Participar con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en las actividades preventivas promocionales, organizadas para la Comunidad Educativa, previa coordinación.
- Reconocer a la Institución Educativa como la pionera en incorporar el Proyecto Curricular "Sembrando Semillitas de la prevención del Cáncer" como la 1ra Institución gestora del proyecto educativo en prevención del cáncer, desde el año 2019 a la fecha.
- Reconocer el trabajo pedagógico y curricular realizado por el Equipo de docentes expertas en la implementación de la estrategia pedagógica "Sembrando Semillitas de Prevención contra el cáncer".



4.2. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- Garantizar que la estrategia de intervención en prevención de la salud sea impartida en las sesiones de clases y experiencias significativas en la Institución Educativa, con el nombre del Proyecto Curricular: "Sembrando Semillitas de Prevención del cáncer" tanto en el Nivel Primaria y proyección en el nivel inicial.
- Articular en todas las áreas del currículo nacional y talleres curriculares de la IE la temática de la prevención del cáncer y cuidado de la salud e impartir conocimiento específico del cáncer.
- Lograr la participación activa de todos los estudiantes en Campañas, exposiciones, proyectos, visitas educativas, ferias, etc., para compartir la experiencia de la estrategia e intervención pedagógica del Proyecto "Sembrando Semillitas de la prevención contra el cáncer"
- Designar a los docentes responsables, que participarán en las capacitaciones brindadas por el INEN, a fin de ampliar sus conocimientos en la cultura de prevención

del cáncer, los que serán replicadores del conocimiento a toda la Comunidad Educativa.

- Promover que los conocimientos técnicos y de salud proporcionados por el INEN, sean implementados en el Proyecto Curricular Institucional para que estos sean parte formativa de la estrategia pedagógica de la Institución Educativa.
- Proveer la metodología pedagógica, el espacio necesario y los recursos logísticos, para la implementación de las actividades planificadas.
- Facilitar la participación de los docentes capacitadores, para replicar en otras instituciones educativas, la estrategia "Semillitas de la Prevención en Cáncer", organizadas por EL INEN.
- Potenciar y articular la estrategia de prevención del cáncer, con el Taller de Vida Saludable, con la finalidad de ser compartido para otras comunidades de aprendizaje.
- Evaluar periódicamente el impacto pedagógico y en la salud de las familias respecto al conocimiento específico de la prevención contra el cáncer.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN Y MODIFICACION

De la Vigencia

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

De la Renovación

La renovación del presente convenio estará sujeta a evaluación previa de las unidades de organización competentes, respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta, pudiendo renovarse mediante comunicación escrita por una de las partes a partir de los 60 días previos a su vencimiento.

De la modificación

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, este convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **las partes**, por lo que queda expresamente establecido que el convenio no establece obligaciones de índole económica.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 7.1. Por decisión unilateral de una de **las partes**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.
- 7.2. Por acuerdo mutuo de **las partes**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en

donde se recoja la voluntad de estas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos de este cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por **las partes**.

- 7.3. Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual, y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.
- 7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **las partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.5. Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **las partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, salvo autorización expresa por alguna de **las partes**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **las partes** convienen en designar como sus coordinadores:
 - Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director Ejecutivo del Departamento de Promoción de la Salud Prevención y Control Nacional del Cáncer
 - Por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se designa como coordinador a la Sub Directora Académica.
- 9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **las partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EI INEN** a un funcionario y/o servidor público, y en caso de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a las docentes expertas en el tema.
- 9.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **las partes** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **las partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **las partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Ley N° 29733, su reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de **LAS PARTES** en la ejecución del presente convenio tuviera acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes o de terceras personas, declara: i) que tiene el consentimiento previo e informado para realizar dicha transferencia y/o acceso y ii) se obliga a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra parte, comprometiéndose además a guardar confidencialidad respecto de los mismos aun después de finalizadas las relaciones con el titular del banco de datos personales, no pudiendo ser utilizados para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto del Convenio.

Con respecto a los datos provenientes de pacientes de investigaciones u otras actividades entre **LAS PARTES**, éstos estarán protegidos por las normas éticas de privacidad y confidencialidad que les sean aplicables, así como por la Ley antes citada, y sólo podrán ser liberados con autorización (consentimiento informado) de sus titulares o de sus representantes, en caso se trate de menores de edad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, **las partes** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **las partes** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **las partes** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **las partes** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

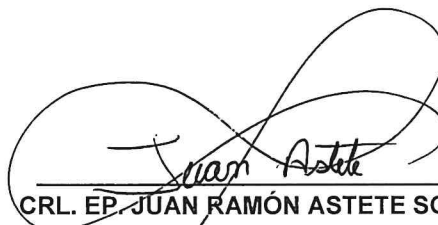
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **las partes** firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de... Lima..., a los 25 días del mes de... marzo... de 2025.



MG. FRANCISCO E. M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas - INEN



CRL. EP. JUAN RAMÓN ASTETE SCHRADER
Director
Institución Educativa del Ejército Crl. José
Joaquín Inclán